Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONVENIO ESPECIAL	CÓDIGO	GC-F-55
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

DIRIGIDO A (Ordenador del gasto)	**DIANA MILENA VILA FLOREZ** JEFE OFICINA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	17 DE ABRIL DEL 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2º de la Carta Política encontramos que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo";* estas prescripciones Constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes (…)".* El artículo 209 ibidem, predica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La ley 136 de 1994 en su artículo 1º consagra: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".* A su turno, el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. Aunado a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** la cual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021 tiene como propósito principal: *"[…]Desarrollar todo lo relacionado con la ejecución de los programas sociales de manera incluyente que busquen la promoción del desarrollo social del municipio; buscando mejorar la calidad y condiciones de vida de la población en especial*

la vulnerable, gestionando, administrando el recurso humano y financiero disponible para la ejecución y cumplimiento de sus competencias de conformidad al plan de desarrollo municipal y demás directrices departamentales y nacionales sean de su competencia"

Dentro de la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Social está conformada por la Dirección de la Mujer y las siguientes dependencias, Etnia y Habitante de Calle**,** Adulto Mayor, Jóvenes, renta joven**,** Familia y LGBTIQ+, Renta Ciudadana Y Devolución De IVA, **INFANCIA Y DISCAPACIDAD.**

Que conforme a las proyecciones de población del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, con actualización post COVID-19, el municipio de Floridablanca cuenta para la vigencia 2025 con una población estimada de 314.188 habitantes, siendo el segundo municipio más poblado del departamento de Santander. Según datos del Observatorio Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social (SISPRO), el departamento de Santander presenta una prevalencia de discapacidad superior al 3% de su población. Si bien no se dispone de datos desagregados exactos por tipo de discapacidad a nivel municipal, la necesidad de atención integral para las personas con discapacidad intelectual leve y moderada, Síndrome de Down y Trastorno del Espectro Autista (TEA) - tanto en edad infantil y adolescente como en la vida adulta - está plenamente documentada y es reconocida por la normativa nacional e internacional.

Así las cosas, es evidente la necesidad de atención especializada para esta población, respaldada tanto por la legislación nacional como por los instrumentos internacionales ratificados por Colombia. En tal sentido, el municipio busca que, por medio de un convenio de asociación enmarcado en el ordenamiento jurídico colombiano, se articulen esfuerzos, capacidades y recursos con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para ofrecer una atención especializada y adaptada a las necesidades particulares de las personas con discapacidad intelectual leve y moderada, Síndrome de Down y Trastorno del Espectro Autista, desde los 6 años de edad en adelante, sin límite máximo de edad, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia (arts. 13, 44, 47 y 48), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1346 de 2009 (por medio de la cual se ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019 (por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad), y la Ley 2216 de 2022 (por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje).

Además, este tipo de convenios están alineados con los lineamientos de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (CONPES 166 de 2013), la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre) para la primera infancia con discapacidad, y con la Ley 1996 de 2019, que reconoce la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad y promueve la implementación de apoyos y salvaguardias que les permitan tomar decisiones sobre su propia vida. La ampliación del rango etario de atención del presente convenio responde precisamente a la obligación estatal de garantizar la continuidad de los procesos de habilitación, rehabilitación y desarrollo de capacidades a lo largo del ciclo vital de las personas con discapacidad, y no solamente durante la infancia y la adolescencia.

Ahora bien, la atención a las personas con discapacidad intelectual no puede circunscribirse exclusivamente a la etapa de la infancia y la adolescencia. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, establece en su artículo 19 el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, y en su artículo 26 la obligación de los Estados Parte de organizar, intensificar y ampliar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, particularmente en las esferas de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Estos mandatos no distinguen rangos etarios, sino que parten de un enfoque de ciclo vital que reconoce que las necesidades de habilitación, desarrollo de

capacidades y acompañamiento terapéutico subsisten - y en muchos casos se intensifican - durante la vida adulta de la persona con discapacidad. Limitar la atención a los 17 años genera una ruptura abrupta en los procesos terapéuticos y educativos, con efectos regresivos sobre los avances alcanzados durante la infancia y la adolescencia.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1996 de 2019 representó un cambio de paradigma en el tratamiento jurídico de las personas con discapacidad mayores de edad en Colombia, al establecer la presunción de capacidad legal plena y regular un sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de dicha capacidad. Esta ley reconoce que las personas con discapacidad intelectual, Síndrome de Down y Trastorno del Espectro Autista no pierden sus derechos al cumplir la mayoría de edad, sino que, por el contrario, requieren de estrategias diferenciadas que les permitan ejercer su autonomía de manera progresiva. La atención educativa y terapéutica continuada - incluyendo la formación vocacional y el desarrollo de habilidades para la vida independiente - constituye precisamente uno de los apoyos que el Estado debe facilitar para dar cumplimiento material a los postulados de la Ley 1996 de 2019.

En el contexto del municipio de Floridablanca, se ha identificado una brecha significativa en la oferta de atención especializada para personas con discapacidad intelectual que superan la edad escolar. Mientras que durante la infancia y la adolescencia existen programas de atención enmarcados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en las obligaciones del sistema educativo, al alcanzar la mayoría de edad estas personas enfrentan una desvinculación progresiva de los servicios terapéuticos, educativos y de socialización que venían recibiendo, lo cual genera riesgos de aislamiento social, deterioro funcional y sobrecarga de los cuidadores familiares. Esta situación vulnera el principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales, reconocido por la Corte Constitucional como un mandato vinculante para las autoridades en materia de política social dirigida a personas con discapacidad (Sentencia T-427 de 2012, entre otras).

De igual manera, la ampliación del rango etario del convenio permite consolidar los procesos de formación vocacional como una herramienta efectiva de inclusión productiva. Las personas con discapacidad intelectual leve y moderada que reciben formación continua en oficios como panadería, marroquinería, bisutería, modistería, elaboración de velas y jabones artesanales, desarrollan competencias que les permiten generar ingresos propios o vincularse a emprendimientos comunitarios, contribuyendo así a su autonomía económica y a la reducción de la dependencia familiar. Este enfoque es coherente con el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho al trabajo en igualdad de condiciones, y con los lineamientos del CONPES 166 de 2013, que promueve la generación de ingresos y la inclusión productiva de las personas con discapacidad como componente esencial de la política pública.

Finalmente, es preciso señalar que la carga del cuidado de las personas con discapacidad intelectual no disminuye con la mayoría de edad del destinatario, sino que, en muchos casos, se agrava. Los cuidadores familiares - en su mayoría mujeres - enfrentan un desgaste físico, emocional y económico acumulado que se profundiza cuando la persona con discapacidad deja de contar con espacios institucionales de atención al superar el rango etario de los programas convencionales. La Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 8.º, impone a las entidades territoriales la obligación de implementar medidas de inclusión que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad a lo largo de toda su vida. En ese orden de ideas, la ampliación de la cobertura del presente convenio a personas desde los 6 años en adelante, sin límite máximo de edad, no solo responde a un imperativo normativo, sino que constituye una medida de política pública orientada a proteger tanto a las personas con discapacidad como a sus redes familiares de apoyo.

En el ámbito territorial, esta propuesta se fundamenta en el compromiso adquirido por el municipio de Floridablanca en su Plan de Desarrollo Municipal **"Floridablanca en Orden"** 2024–2027, así pues, lo que se pretende es el desarrollo del programa ***"Desarrollo e implementación de estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y/o sus cuidadores en el municipio de Floridablanca"*** *identificado con el código BPIN No. 2024682760028 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta* 259 ***"Documento de planeación de un convenio anual con una fundación donde las personas con discapacidad accedan a un espacio de actividades y acompañamiento para una mejor calidad de vida y bienestar".*** Esta meta está orientada a garantizar los derechos fundamentales de esta población, además de brindar espacios de atención, asistencia y acompañamiento que favorezcan su desarrollo funcional y emocional.

Igualmente, la implementación de un convenio de esta naturaleza tiene un impacto social y económico significativo, ya que permite a los cuidadores familiares contar con un espacio de apoyo donde las personas con discapacidad reciban atención integral a cargo de profesionales especializados. Esto les brinda a los cuidadores la posibilidad de acceder a oportunidades laborales o generar ingresos, contribuyendo así a la disminución de la pobreza y al fortalecimiento de la autonomía económica familiar, en concordancia con los enfoques de desarrollo humano y reducción de desigualdades. Tratándose de personas con discapacidad mayores de edad, la atención especializada contribuye adicionalmente al fortalecimiento de su autonomía personal, sus competencias vocacionales y su inclusión social y productiva.

El municipio de Floridablanca pretende brindar una atención integral, accesible, oportuna y con enfoque diferencial a personas con discapacidad intelectual leve y moderada, Síndrome de Down y Trastorno del Espectro Autista (TEA), desde los 6 años en adelante, lo cual constituye una necesidad imperante y una obligación legal y ética. - requiriendo intervenciones especializadas que promuevan su desarrollo integral, bienestar y, en el caso de las personas mayores de edad, su inclusión social y productiva.

Finalmente, estos convenios contribuyen a promover procesos de habilitación, rehabilitación y desarrollo funcional en personas con discapacidad a lo largo de su ciclo vital, favoreciendo su inclusión progresiva, el fortalecimiento de sus capacidades y su calidad de vida, en línea con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto al desarrollo de capacidades y la autonomía personal. Por las razones expuestas, se hace necesaria la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, para que de manera conjunta se brinde atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, desde los 6 años en adelante del municipio de Floridablanca. De ahí que el municipio de Floridablanca requiere brindar atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo a **SETENTA (70)** personas, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 12:30 del mediodía, atendiendo a la capacidad financiera que actualmente posee la administración, así:

POBLACIÓN BENEFICIADA

Es pertinente aclarar, que la Secretaria de Desarrollo Social como oficina gestora solicito a la dependencia correspondiente cotizar los servicios requeridos para atención educativa y terapéutica, determinando como población beneficiaria personas desde los 5 años en adelante, sin embargo, una vez realizada mesas técnicas con profesionales en psicología, trabajo social y fonoaudiología con el liderazgo de la Coordinación del Programa De Infancia, Adolescencia y Discapacidad, se estableció como población beneficiara personas a partir de los 6 años de edad.

	Que la finalidad es brindar atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, desde los 6 años en adelante, residentes en el municipio de Floridablanca suscribir un convenio de asociación para brindar dicha atención a **SETENTA (70)** personas, conforme a los siguientes parámetros: 1. SERVICIO ORIENTACIÓN EN PSICOLOGIA: Realizar procesos de asistencia y acompañamiento psicológicos, mediante el reforzamiento de dispositivos básicos y la dimensión socioemocional, para poder lograr sentimientos de valía personal y una mejor interacción y adaptación social. Lograr el fortalecimiento de habilidades personales e interpersonales que desarrollen patrones de autonomía, adaptación y manejo de conflictos. 2. SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA: Brindar asistencia para que se realicen procesos de evaluación, intervención y seguimiento en los trastornos de la comunicación, donde se analicen las habilidades comunicativas y las alteraciones, desde los aspectos de lenguaje, habla, deglución, sensopercepción auditiva y proceso lecto-escrito. Poder observar la interacción de la persona con discapacidad, en su entorno y con las demás personas, analizando los niveles de participación y las posibilidades que le ofrece el medio social para desenvolverse. 3. SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL: Lograr la autonomía y madurez personal, desarrollando destrezas, habilidades y capacidades. Recuperar las diferentes áreas motoras, perceptivas, físicas, emocionales y sociales favoreciendo el desarrollo de aptitudes que enriquezcan el desenvolvimiento, mejorando la autoestima y la propia realización personal. Tener en cuenta el respeto por los propios ritmos y las posibilidades reales de cada persona. 4. SERVICIO DE FISIOTERAPIA: Brindar asistencia para mejorar las habilidades motoras (tanto básicas como finas), las propias del equilibrio y las de coordinación, fuerza y resistencia. Tender a mejorar otros niveles como el de la integración que ayuda a adquirir un nivel de independencia óptimo y una adecuada funcionalidad para su vida diaria, a través de actividades como estabilidad, equilibrio, coordinación, lateralidad, marcha y postura. 5. SERVICIO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y VOCACIONAL: Crear espacios formativos integrales dirigidos a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, organizados por grupos etarios, así: (i) Grupos de Educación Diferencial, atendidos por licenciados en educación, quienes acompañan a niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 13 años de edad en el fortalecimiento de sus habilidades cognitivas, posibilitando la integralidad, adaptación y autonomía, abordando las dimensiones del saber, saber hacer y saber ser; y (ii) Grupos de Educación Vocacional, atendidos por talleristas con idoneidad en artes y oficios (panadería, velas, marroquinería, bisutería, modistería y jabones), quienes acompañan a la población a partir de los 14 años de edad en adelante, sin límite máximo de edad, en el desarrollo de destrezas, aptitudes y habilidades frente a un oficio en particular, promoviendo emprendimientos que generen un mínimo grado de autonomía integral. La atención se prestará de lunes a viernes, cinco horas diarias, con entrega de informe mensual de seguimiento 6. SERVICIO DE TUTOR SOMBRA: Disponer de una persona auxiliar de apoyo para los destinatarios de educación diferencial que, además de su diagnóstico de discapacidad intelectual, cuenten con movilidad reducida y requieran acompañamiento individual para su participación efectiva en las actividades del programa. 7. SERVICIO DE EDUCACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL): Posibilitar espacios donde puedan desarrollar sus habilidades motoras primarias, reconocer el desarrollo expresivo del propio cuerpo desde el ritmo y la coordinación; así como la exploración sensorial que posibilite la sensibilidad auditiva y musical.

8. SERVICIO DE SALIA RECRATIVA: Gestionar espacios que les permitan fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales y favorecer procesos de inclusión social.
9. OPERACIÓN SERVICIO DE REFRIGERIO: Se debe garantizar la ingesta de UN (01) refrigerio durante la jornada de atención y en las jornadas definidas, y según los tiempos estipulados, se ofrecen las raciones de comida, reguladas por un especialista en el área de Nutrición.
10. SERVICIO ORIENTACION PSICOSOCIAL A CUIDADORES: Constituir espacios formativos para brindar acompañamiento y atención a las familias o acudientes de los destinatarios vinculados al convenio.
11. SERVICIO DE TRANSPORTE: Se debe garantizar servicio de transporte puerta a puerta, con todas las garantías definidas por el Ministerio de Transporte.

MARCO LEGAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Decreto 2381	1993	Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.
Ley 361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad. La Ley 1878 de 2018 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones” modifica los art. 52, 99,100,103,107,108,110,124,126 y 127.
Ley 1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31.
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

		Decreto 4800	2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Respecto a las a personas con discapacidad se refiere en Artículo 8°. Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz. Art. 33. Contenido mínimo de la solicitud de registro. Art. 95. Educación superior y Art 115. Componentes de la oferta de alimentación.
		Decreto 19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad. Art. 13 No discriminación a las PcD en Art. 26.
		CONPES 161	2013	Incluye lo ordenado para el sector salud en la Ley 1257 de 2008, en particular en lo relacionado con la reglamentación para la implementación de las medidas de atención (Art 19) se incluyó como beneficiarias a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, su cuidador o cuidadora, así como a sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.
		Ley Estatutaria 1618	2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.
		CONPES 166	2013	Define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.
		Ley 1752	2015	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Eleva a delito la discriminación por motivos de discapacidad.

Decreto 1350	2018.	Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen.
Ley 1955	2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Art.3. Pacto 13. Por la inclusión de todas las personas con discapacidad.
Ley 1955	2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Reconoce la presunción de capacidad legal plena y regula los apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones
Ley 2216	2022	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje
Ley 2294	2023	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Artículo 108 y concordantes, sobre inclusión de personas con discapacidad.

MARCO NORMATIVO, JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Que, para efectos de determinar la tipología del negocio jurídico y el régimen jurídico aplicable al presente proceso, resulta necesario partir de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y de la interpretación efectuada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-296 de 2024 y C-450 de 2024, conforme a los cuales dicho decreto regula dos escenarios diferenciados: por una parte, los contratos celebrados en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, destinados a impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y, por otra, los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, orientados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a las entidades estatales. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la aplicación del Decreto 092 de 2017 exige verificar la naturaleza material del negocio jurídico, de manera que no toda

	vinculación con una ESAL se rige automáticamente por dicho régimen especial, sino únicamente aquella que se ajuste a los presupuestos normativos de sus artículos 2 y 5. Bajo ese entendimiento, tratándose del objeto propuesto, consistente en aunar esfuerzos para brindar atención educativa y terapéutica a personas con discapacidad intelectual leve y moderada, síndrome de Down y autismo del municipio de Floridablanca, se observa que su finalidad se vincula directamente con el proyecto de inversión 'Desarrollo e implementación de estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y/o sus cuidadores en el municipio de Floridablanca' y con la Meta 259 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Así, el negocio jurídico está orientado a la articulación de capacidades institucionales y sociales para desarrollar una actividad de interés público encaminada a la garantía de derechos, la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades y el mejoramiento de la calidad de vida de una población en condición de vulnerabilidad. Ahora bien, de la lectura armónica de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, así como de los Conceptos C-296 de 2024 y C-450 de 2024, se concluye que existen dos regímenes jurídicamente posibles para estructurar esta clase de programas: i) el régimen general previsto en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, cuando no se satisfacen los presupuestos propios del régimen especial; y ii) el régimen especial del Decreto 092 de 2017, cuando el negocio jurídico corresponda materialmente a uno de los supuestos regulados por dicha normativa. En particular, si se opta por la figura del convenio de asociación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debe tenerse en cuenta que, por regla general, la entidad debe acudir a un mecanismo competitivo u objetivo de escogencia, salvo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; y aun en este último evento, si existiere más de una ESAL en esas condiciones, la entidad deberá seleccionar de forma objetiva y justificar los criterios de escogencia. De acuerdo con lo anterior, y partiendo de la verificación efectuada por la entidad en la etapa de planeación, según la cual no se cuenta con entidades sin ánimo de lucro interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el presente proceso deberá adelantarse bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, a través de un proceso competitivo que garantice la pluralidad, la transparencia y la selección objetiva de la ESAL de reconocida idoneidad con la cual el municipio se asociará para el desarrollo del objeto propuesto. Lo anterior, en el entendido de que existen varias ESAL en el mercado que potencialmente pueden concurrir al proceso para desarrollar las actividades de atención educativa y terapéutica requeridas, razón por la cual corresponde a la entidad definir y publicar los criterios de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo con fundamento en los cuales comparará las ofertas y seleccionará la propuesta más favorable para el interés público perseguido
OBJETO PROPUESTO	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
ALCANCE Y EXIGENCIAS TÉCNICAS	Con fundamento en lo expuesto, la ESAL deberá contribuir con la atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, desde los 6 años de edad en adelante, del municipio de Floridablanca.

Que el horario de atención será en la franja horaria de 7:30 AM a 12:30 del mediodía de lunes a viernes, donde se prestarán los siguientes servicios de atención, así:

1. **SERVICIO ORIENTACIÓN EN PSICOLOGIA:** Realizar procesos de asistencia y acompañamiento psicológicos, mediante el reforzamiento de dispositivos básicos y la dimensión socioemocional, para poder lograr sentimientos de valía personal y una mejor interacción y adaptación social. Lograr el fortalecimiento de habilidades personales e interpersonales que desarrollen patrones de autonomía, adaptación y manejo de conflictos.

2. **SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA:** Brindar asistencia para que se realicen procesos de evaluación, intervención y seguimiento en los trastornos de la comunicación, donde se analicen las habilidades comunicativas y las alteraciones, desde los aspectos de lenguaje, habla, deglución, sensopercepción auditiva y proceso lecto-escrito. Poder observar la interacción de la persona con discapacidad, en su entorno y con las demás personas, analizando los niveles de participación y las posibilidades que le ofrece el medio social para desenvolverse.

3. **SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL:** Lograr la autonomía y madurez personal, desarrollando destrezas, habilidades y capacidades. Recuperar las diferentes áreas motoras, perceptivas, físicas, emocionales y sociales favoreciendo el desarrollo de aptitudes que enriquezcan el desenvolvimiento, mejorando la autoestima y la propia realización personal. Tener en cuenta el respeto por los propios ritmos y las posibilidades reales de cada persona.

4. **SERVICIO DE FISIOTERAPIA:** Brindar asistencia para mejorar las habilidades motoras (tanto básicas como finas), las propias del equilibrio y las de coordinación, fuerza y resistencia. Tender a mejorar otros niveles como el de la integración que ayuda a adquirir un nivel de independencia óptimo y una adecuada funcionalidad para su vida diaria, a través de actividades como estabilidad, equilibrio, coordinación, lateralidad, marcha y postura.

5. **SERVICIO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y VOCACIONAL:** Crear espacios formativos integrales dirigidos a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, organizados por grupos etarios, así: (i) Grupos de Educación Diferencial, atendidos por licenciados en educación, quienes acompañan a niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 13 años de edad en el fortalecimiento de sus habilidades cognitivas, posibilitando la integralidad, adaptación y autonomía, abordando las dimensiones del saber, saber hacer y saber ser; y (ii) Grupos de Educación Vocacional, atendidos por talleristas con idoneidad en artes y oficios (panadería, velas, marroquinería, bisutería, modistería y jabones), quienes acompañan a la población a partir de los 14 años de edad en adelante, sin límite máximo de edad, en el desarrollo de destrezas, aptitudes y habilidades frente a un oficio en particular, promoviendo emprendimientos que generen un mínimo grado de autonomía integral. La atención se prestará de lunes a viernes, cinco horas diarias, con entrega de informe mensual de seguimiento.

6. **SERVICIO DE TUTOR SOMBRA:** Disponer de una persona auxiliar de apoyo para los destinatarios de educación diferencial que, además de su diagnóstico de discapacidad intelectual, cuenten con movilidad reducida y requieran acompañamiento individual para su participación efectiva en las actividades del programa.

7. **SERVICIO DE EDUCACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL):** Posibilitar espacios donde puedan desarrollar sus habilidades motoras primarias, reconocer el desarrollo expresivo del propio cuerpo desde el ritmo y la

coordinación; así como la exploración sensorial que posibilite la sensibilidad auditiva y musical.

8. **SERVICIO DE SALIDA RECREATIVA:** Gestionar espacios que les permitan fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales y favorecer procesos de inclusión social.

9. **OPERACIÓN SERVICIO DE REFRIGERIO:** Se debe garantizar la ingesta de UN (01) refrigerio durante la jornada de atención y en las jornadas definidas, y según los tiempos estipulados, se ofrecen las raciones de comida, reguladas por un especialista en el área de Nutrición.

10. **SERVICIO ORIENTACION PSICOSOCIAL A CUIDADORES:** Constituir espacios formativos para brindar acompañamiento y atención a las familias o acudientes de los destinatarios vinculados al convenio.

11. **SERVICIO DE TRANSPORTE:** Se debe garantizar servicio de transporte puerta a puerta, con todas las garantías definidas por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas, y atendiendo a la capacidad financiera que posee actualmente la administración, es necesario suscribir un convenio de asociación para brindar atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo, desde los 6 años en adelante del municipio de Floridablanca para **SETENTA (70)** personas, conforme a las siguientes exigencias, así:

REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO A TENER EN CUENTA

Por medio de esta documentación la entidad busca que el asociado acredite si cuenta con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a convenir

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio, es necesario que el Asociado cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento del convenio y de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el asociado para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, sin perjuicio de que en la ejecución pueda aportar un número mayor, sin embargo, ello no conlleva costos adicionales a reconocerse por parte del Municipio.

Ahora bien, el asociado deberá garantizar y contar para la ejecución del convenio con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención educativa y terapéutica, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas.

Atendiendo a la cantidad niños, niños y adolescente, se establecen requisitos de orden técnico de personal así:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO			
Ítem	**Rol**	**Cantidad**	**Perfil**
1	PSICOLOGIA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Psicología y/o afines.

			Para el caso de que profesionales en ciencias de la Salud, el personal debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS).
2	FONOAUDIOLOGÍA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Fonoaudiología y/o afines. Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
3	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Terapia Ocupacional y/o afines. Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
4	FISIOTERAPEUTA	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Fisioterapia y/o afines. Para profesionales que ejerzan en el campo de la salud debe contar con inscripción y el registro en el registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
5	LICENCIADOS EN EDUCACION INFANTIL	1	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Licenciatura En Educación Infantil y/o Afines
6	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Educación: N/A Deberá contar con certificado de manipulación de alimentos vigente. Encargado de realizar la preparación de alimentos para los refrigerios

DISPOSICIONES GENERALES

El asociado que se presenten deberá cumplir con lo siguiente:

Para la acreditación del requisito del personal mínimo que se exige, el proponente deberá presentar únicamente el formato de personal minimo requerido (formato anexo) en el que se compromete a disponer durante toda la ejecución del convenio del personal mínimo que se indica en el numeral anterior.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido, el asociado puede incluir personal adicional, sin costo adicional al valor del cupo asignado por cada niño, niña y adolescente del municipio de Floridablanca.

Si por alguna situación durante la ejecución del convenio se requiera realizar un cambio o sustitución del personal mínimo, el Asociado deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del

convenio. Para la aprobación del cambio de personal propuesto el supervisor contará con el término de 10 días calendario para dar concepto favorable del cambio propuesto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - Asociada previo al inicio del convenio, deberá presentar al supervisor para su respectiva validación y aprobación, los documentos del personal mínimo para llevar a cabo la ejecución del convenio, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de Cedula de Ciudadanía.
2. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de Bachiller y/o Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional.
3. Tarjeta Profesional y Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso
4. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud.
5. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
6. Certificaciones de experiencia de la persona, (en caso de aplicar)

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista
C. Objeto del contrato y/o funciones.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que, la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

H. Por otro lado, el Asociado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

b. FICHA TECNICA

Presentar Ficha técnica de los servicios a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública (ANEXO - FICHA TECNICA).

c. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Floridablanca, en virtud del artículo 156 de la Ley 09 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.

En el caso de proponentes plurales, cada proponente deberá acreditar está condición.

d. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El plan de desarrollo denominado “Floridablanca en Orden 2024 - 2027” tiene establecida la meta No. 259. Documento de planeación de un convenio anual con una fundación donde las personas con discapacidad accedan a un espacio de actividades y acompañamiento para una mejor calidad de vida y bienestar, se debe solicitar a la ESAL aportar los estatutos para verificar que guardan correspondencia con el plan de desarrollo municipal.

e. REPORTE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el reporte del registro de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema General Laboral correspondiente al año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No.0312 de 2019 y en la circular 0009 del 22 de enero del 2025 del Ministerio de Trabajo.

En caso de ser proponente plural, el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales, deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.

f. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

- Manual de perfiles, cargos y funciones.
- Estructura organizacional.
- Declaraciones de renta de la última vigencia fiscal exigible.

g. HABILITACIÓN DE SERVICIOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con la distinción de habilitación de servicios parte del Ministerio de Salud y de Protección Social de los servicios ofrecidos tales como: (i) psicología, (ii) fonoaudiología, (iii) terapia ocupacional, (iii) fisioterapia.

h. MINUTA DE ALIMENTACIÓN.

Para la ejecución del convenio se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro presente minuta de alimentación para los refrigerios elaborada por un profesional Nutricionista, acompañada del documento de identidad del profesional, tarjeta o matrícula o registro profesional si aplica del profesional que la elaboró, junto con el certificado de vigencia de su matrícula, registro o tarjeta profesional.

La minuta debe ser presentada por la ESAL al supervisor del convenio previo al inicio de la ejecución, lo anterior, para su revisión y visto bueno.

i. EXPERIENCIA

Se requiere solicitar como experiencia un mínimo de condiciones, que van en función de que se acredite idoneidad en cuanto a la finalidad y objeto del convenio a suscribirse, para ello, se requiere que las Entidades Sin Ánimo Lucro interesadas acrediten que han ejecutado convenios o contratos en los que se evidencie la atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) en condición de discapacidad, población infantil con discapacidad, para ello, deberán presentar certificaciones o actas de liquidaciones de tres (03) contratos o convenios suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en los que se acrediten las condiciones anteriormente señaladas. La sumatoria del valor ejecutado de los convenios deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto del presente proceso de selección. La acreditación de la experiencia se hará allegando copiar de los contratos y/o convenios con sus respetivas actas de liquidación o certificaciones y /o facturas.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Deben encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
b. Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia.
c. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

	Nota: En caso de que la ESAL opte por usar certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono de contacto. • Nombre o razón social de contratista o ESAL • Objeto contractual claramente definido. • Valor del contrato. • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: B. Acta de liquidación C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista o ESAL, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato o convenio, Objeto claramente definido, Valor del contrato o convenio, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas. D. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, deberá adjuntarse uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
OBLIGACIONES DE LA ESAL	**COMPROMISOS GENERALES** Para efectos de lograr la articulación de capacidades institucionales y sociales y el desarrollo del objeto del convenio la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos: a. Garantizar la ejecución continua, oportuna y adecuada del convenio, velando por su cumplimiento integral durante todo el plazo pactado. b. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y de los servicios ofrecidos. c. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los montos y períodos definidos por las normas vigentes. d. Presentar los informes técnicos y presupuestales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes, en la periodicidad y condiciones establecidas en el convenio. e. Suscribir, junto con el supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del convenio. f. Ejecutar el objeto del convenio con independencia y autonomía, dentro del plazo previsto y con observancia de las condiciones pactadas.

g. Prever que los valores señalados en la propuesta incluyen todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.
h. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas, y de conformidad con las obligaciones y especificaciones exigidas por el Municipio.
i. Garantizar que los servicios, insumos, productos, bienes y demás componentes que integran la atención sean de óptima calidad y cumplan las normas técnicas, sanitarias y de calidad aplicables.
j. Llevar un registro detallado, completo y actualizado del estado de ejecución del convenio, así como de las actividades desarrolladas, beneficiarios atendidos y soportes correspondientes, previo a cada pago.
k. Informar al MUNICIPIO, a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución oportuna y adecuada del convenio o que pueda poner en riesgo los intereses legítimos del MUNICIPIO.
l. Informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
m. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información que sea requerida para los fines de seguimiento, supervisión, control y ejecución del presente convenio.
n. Allegar, dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la debida legalización e iniciación del convenio.
o. Atender los requerimientos, observaciones y lineamientos formulados por el supervisor del convenio en el marco de sus competencias, sin afectar la autonomía técnica y administrativa de la ESAL en la ejecución del convenio.
p. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral, contractual y de seguridad social adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del convenio.
q. Cumplir con todas las actividades, condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas descritas en el convenio y sus documentos anexos.
r. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio.
s. Permitir el acceso, durante el horario de atención y prestación del servicio, a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Floridablanca designados para ejercer actividades de supervisión, seguimiento y verificación.
t. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con el presupuesto que haga parte integral del convenio.
u. Presentar el informe consolidado del cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente soportado, en los términos requeridos por el supervisor, a fin de acreditar la ejecución del objeto convenido.
v. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y allegar los documentos requeridos para tal fin.
w. Ejecutar y aplicar los recursos del convenio con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
x. Garantizar la adecuada custodia, reserva y tratamiento de la información y documentación de las personas beneficiarias del convenio, especialmente aquella de carácter sensible, de conformidad con la normatividad aplicable.
y. Conservar, organizar y mantener disponibles los soportes técnicos, administrativos, financieros y de atención derivados de la ejecución del convenio, para efectos de supervisión, control, desembolso y liquidación.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Para efectos de lograr la articulación de capacidades institucionales y sociales y el desarrollo del objeto del convenio la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos relacionados directamente con la necesidad que se pretende satisfacer:

a. Garantizar la atención a las personas beneficiarias del convenio, administrando los recursos aportados por el Municipio para los servicios ofrecidos, a saber: (i) servicio de orientación en psicología; (ii) servicio de fonoaudiología; (iii) servicio de terapia ocupacional; (iv) servicio de fisioterapia; (v) servicio de educación diferencial y vocacional; (vi) servicio de tutor sombra; (vii) servicio de educación musical (música y expresión corporal); (viii) servicio de salida recreativa; (ix) operación del servicio de alimentación; (x) servicio de orientación psicosocial a cuidadores; y (xi) servicio de transporte.
b. Destinar y ejecutar los aportes entregados por el Municipio de Floridablanca exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.
c. Brindar atención educativa y terapéutica a personas con discapacidad intelectual leve y moderada, síndrome de Down y autismo, desde los seis (6) años de edad en adelante, del municipio de Floridablanca, en los términos y condiciones establecidos en el convenio.
d. Aportar y mantener durante la ejecución del convenio toda la infraestructura física, técnica, operativa y logística necesaria para la atención educativa y terapéutica de la población beneficiaria.
e. Respecto de la inclusión de personas beneficiarias, el supervisor del convenio suministrará el listado de personas a vincular. En todo caso, únicamente se atenderán, en el marco del presente convenio, las personas beneficiarias remitidas y autorizadas por el Municipio de Floridablanca.
f. Las solicitudes de vinculación de personas beneficiarias solo podrán ser recepcionadas por el Municipio, a través de la Coordinación del Programa de Infancia, Adolescencia y Discapacidad. En consecuencia, la ESAL no podrá vincular ni atender como beneficiarias a personas que no hayan sido remitidas o autorizadas por el supervisor del convenio. En el desarrollo de este proceso deberá privilegiarse la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.
g. Permitir la participación de las veedurías ciudadanas y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política y la ley, como instrumentos de control para la adecuada administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, así como suministrar la información que les sea requerida.
h. Elaborar y ejecutar un cronograma mensual de actividades de ejecución, que garantice el alcance y el correcto cumplimiento del objeto del convenio, el cual deberá ser socializado con el supervisor y hará parte integral de la ejecución del mismo.
i. Gestionar la constitución, expedición, presentación, aprobación y mantenimiento de las garantías exigidas en el convenio, incluyendo la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán ser suscritas por el representante legal y publicadas, junto con el recibo de pago, en la plataforma SECOP II. Las garantías deberán actualizarse de conformidad con las modificaciones, suspensiones, reinicios o acta de inicio que correspondan.
j. Publicar en la plataforma SECOP II los informes, soportes y demás documentos que deban incorporarse para cada pago, modificación, actuación relevante y liquidación del convenio, así como adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
k. Llevar control técnico, administrativo, financiero y contable sobre la administración y ejecución de los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el convenio.
l. Rendir informes sobre el manejo de los recursos, acompañados de los respectivos soportes, cuando sean requeridos por el supervisor designado.

	m. Coordinar permanentemente con el Municipio la adecuada ejecución del convenio, articulando las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. n. Comunicar al supervisor del convenio cualquier situación que pueda generar alteración, modificación, retraso o inconveniente en la ejecución de las condiciones inicialmente previstas y que incida en el desarrollo del objeto del convenio. o. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción o costo originado en actuaciones de la ESAL, de su personal, de sus dependientes o de sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución del convenio. p. Atender las recomendaciones y observaciones formuladas por el funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio, en el marco de sus competencias. q. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago la factura de venta o documento equivalente, junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. r. Diligenciar, al momento de la presentación del desembolso de los aportes del Municipio, los formatos dispuestos para el proceso en virtud del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. s. Garantizar la conservación, custodia y confidencialidad de la historia de atención, soportes de asistencia, valoraciones, seguimientos e información personal y sensible de las personas beneficiarias y sus cuidadores, conforme a la normatividad vigente. t. Mantener disponibles para el supervisor del convenio los soportes de atención efectiva de cada beneficiario, incluyendo listados de asistencia, registros de atención, informes de seguimiento y demás documentos que permitan verificar la adecuada prestación de los servicios convenidos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Para efectos de lograr la articulación de capacidades institucionales y sociales y el desarrollo del objeto del convenio el Municipio deberá cumplir con los siguientes compromisos relacionados directamente con la necesidad que se pretende satisfacer: 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Coordinar con la ESAL de manera permanente, a través del supervisor designado, el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo de la ESAL para el adecuado y correcto cumplimiento del objeto propuesto. 3. Ejercer la supervisión, control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESAL en el marco del presente convenio, exigiendo su ejecución idónea y oportuna. 4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL para el desarrollo y ejecución del convenio. 5. Realizar los aportes que le correspondan en la forma y periodicidad que se pacte. 6. Coordinar con el asociado la ejecución de las actividades.
PLAZO	El término de duración del convenio será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	La Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los convenios de asociaciones suscritos en anteriores vigencias y conforme a los servicios que se requieren para la atención descrita, ha destinado un presupuesto para una atención de **CINCO (05)** meses a **SETENTA (70)** personas presupuesto que asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($326.375.000),** incluidos todos los impuesto, tasas y contribuciones que se causen, por su ejecución.

PRESUPUESTO OFICIAL - ATENCIÓN: 70 BENEFICIAROS					
Descripción	UND	Valor Cupo(MES)	Cantidad beneficiarios	No. Meses Atendidos	Valor Total
Atención educativa y terapéutica	Mes	$ 932.500	70	5	$ 326.375.000

Que, el valor Cupo incluye los siguientes servicios, así:

SERVICIOS PRESTADOS	DESCRIPCION
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento. - Incluye Psicologo
SERVICIO DE FONOAUDIOLOGÍA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento. - Incluye Fonoaudiologo
SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento. - Terapeuta Ocupacional
SERVICIO DE FISIOTERAPIA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento. - Fisioterapeuta
SERVICIO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y VOCACIONAL	Grupos de Educación Diferencial, atendidos por licenciadas en educación quienes acompañan a niños y adolescentes entre las edades desde los 6 hasta los 13 años. Grupos de Educación Vocacional, atendidos por talleristas quienes acompañan a la población a partir de los 14 años de edad en adelante Atención de lunes a viernes cinco horas diarias. Entrega de informe mensual de seguimiento. - Incluye Licenciado en Educación - Incluye Tallerista con Idoneidad en el Arte (En Panadería, velas, marroquineria, Bisuteria, Modisteria y Jabones)
SERVICIO DE TUTOR SOMBRA	1 persona auxiliar de apoyo a los destinatarios de educación diferencial que necesiten apoyo, debido a que a parte de su diagnostico de discapacidad intelectual, cuentan con movilidad reducida. --Incluye Servicio de Acompañamiento
SERVICIO DE EDUCACIÓN MUSICAL (Música y Expresión Corporal)	3 sesiones semanales para: ejercitación musical, toma de contacto con instrumentos musicales, desarrollo de habilidades corporales. - Educador con Formación musical

	SERVICIO DE SALIDA RECREATIVA	1 actividad mensual, para fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales. - Operador Turistico con RNT
	OPERACIÓN SERVICIO DE REFRIGERIO	Entrega de 1 refrigerio diario, según minuta nutricional, defina por un profesional del área. -Incluye Manipulador de Alimentos
	SERVICIO DE ORIENTACION PSICOSOCIAL A CUIDADORES	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. - Atenciones según casos particulares. - Orientado por profesional Idoneo
	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de recogida (7:00 am). Servicio de regreso (12:30 pm). Para un grupo de 70 personas. - Incluye Conductor

Se deja claridad que el asociado cuentan con la posibilidad de incluir servicios adicionales a los mínimos para la brindar atención educativa y terapéutica a las personas beneficiarias con Discapacidad Intelectual en Nivel Leve y Moderado, Síndrome de Down y Autismo, del municipio de Floridablanca, sin embargo, estos servicios adicionales no generarán variación al valor del cupo de persona beneficiaria establecido anteriormente, es decir, el valor cupo establecido se mantiene tal cual a lo que acá se señala. Sin embargo, la inclusión de componentes adicionales para la atención que quiera realizar el asociado requerirá previa autorización del supervisor.

Es importante enunciar que los aportes del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA están enmarcados en la financiación y aporte para adelantar todas las demás actividades y gestiones para garantizar la atención en términos de calidad y oportunidad.

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, así como las deducciones y retenciones que se causen con la ejecución y liquidación del convenio.

Para mayor complemento del alcance al presupuesto se anexa como parte integral de este documento presupuesto de atención.

FORMA DE DESEMBOLSO

FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los aportes que va a realizar el municipio de Floridablanca para la ejecución del convenio será en mensualidades vencidas cada uno de los componentes o servicios de atención efectivamente realizados, previa presentación de la obligación contraída, Certificaciones de cumplimiento del supervisor, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS: La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso de los aportes del municipio.

a. Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio

b. Las demoras en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello

derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

VALOR:

El valor del convenio a suscribirse corresponde al valor que se determinó, así:

PRESUPUESTO OFICIAL - ATENCIÓN: 70 BENEFICIARIOS					
Descripción	UND	Valor Cupo (MES)	Cantidad beneficiarios	No. Meses Atendidos	Valor Total
Atención educativa y terapéutica	Mes	$ 932.500	70	5	$ 326.375.000

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.3.2.02.02.009.41.4103.4103067.259
ICLD: $72,000,000.00
RFIC: $220,000,000.00
RB.ICLD: $34,375,000.00

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
		X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	FLORIDABLANCA INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	4103 INCLUSIÓN SOCIAL PRODUCTIVA PARA A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
META PLAN DE DESARROLLO	259. Documento de planeación de un convenio anual con una fundación donde las personas con discapacidad accedan a un espacio de actividades y acompañamiento para una mejor calidad de vida y bienestar.
SEPPI	2024682760028

CODIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de Servicios Sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL	Linea2157:AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y

PLAN DE COMPRAS	MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO FERREIRA** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Proyectó Aspectos Jurídicos: Yesid Pimiento – Abg. Contratación- Secretaria Desarrollo Social. Revisó Aspectos Técnicos: Diana Cristiana Pérez Pedrozo - Coordinadora Programa De Infancia, Adolescencia Y Discapacidad